

Materializando la Memoria, Verdad y Justicia: recuperación de los ex-Centros Clandestinos en Detención en Argentina

*Giving concrete shape to Memory, Truth and Justice. Rehabilitating
Argentina's former clandestine centers of detention*

*Materializando Memória, Verdade e Justiça: recuperação dos
ex-Centros de Detenção Clandestinos na Argentina*

Bianca Ramírez Rivera

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Ciudad de México, México

bpramirezr@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7555-3705>

DOI: <http://dx.doi.org/10.29078/procesos.v.n52.2020.2609>

Fecha de presentación: 29 de octubre de 2019

Fecha de aceptación: 14 de septiembre de 2020

Artículo de investigación



RESUMEN

La última dictadura militar argentina impuso un sistema represor que funcionó con mecanismos públicos y clandestinos. El primero produjo leyes; y el segundo creó Centros Clandestinos de Detención (CCD) para concentración, tortura y desaparición de personas. Al finalizar la dictadura, estos lugares fueron reapropiados, resignificados y rehabilitados por exdetenidos, familiares de desaparecidos y organizaciones de derechos humanos. Este artículo analiza los discursos sobre la problemática de la Memoria, Verdad y Justicia, luego de la dictadura. Presenta el caso de la transformación del CCD *La Perla* en espacio de memoria.

Palabras clave: historia de América Latina, historia de Argentina, siglo XX, dictadura, lugares de memoria, centros clandestinos de detención, derechos humanos, desaparecidos.

ABSTRACT

Argentina's last military dictatorship imposed a repressive regime that used both public and clandestine mechanisms to function. The former drafted laws, and the latter established Clandestine Centers of Detention (CCD) for the concentration, torture and disappearance of persons. When the dictatorship came to an end, these places were re-appropriated, given new meaning and refurbished by former detainees, the relatives of disappeared persons, and human rights organizations. The present article examines the narratives relative to the issues of Memory, Truth and Justice emerging after the dictatorship. As a case study, it includes the transformation of the CCD called *La Perla* into a space for memory.

Keywords: History of Latin America, History of Argentina, Twentieth Century, dictatorship, places of memory, clandestine centers of detention, Human Rights, disappeared persons.

RESUMO

A última ditadura militar argentina impôs um sistema repressivo que funcionava por meio de mecanismos públicos e clandestinos. O primeiro produz, e o segundo implementou Centros de Detenção Clandestinos (Centros Clandestinos de Detención-CCD), para a concentração, tortura e desaparecimento de pessoas. Com o fim da ditadura, tais espaços foram reapropriados, resignificados e rehabilitados por ex-detentos, familiares de desaparecidos e organizações de Direitos Humanos. Este artigo analisa os discursos relacionados sobre da Memória, Verdade e Justiça produzidos após a ditadura, incluindo como estudo de caso a transformação do Centro de Detenção Clandestino *La Perla* (A Pérola em espaço de memória).

Palavras chave: História da América Latina, História da Argentina, século XX, ditadura, lugares de memória, centros de detenção clandestinos, Direitos Humanos, desaparecidos.

Durante la última dictadura cívico-militar de Argentina, las fuerzas de seguridad implantaron una estrategia de represión para todo aquel que considerasen como enemigo de la nación.¹ Dicha estrategia involucró a dos mecanismos imbricados con el fin de ejercer vigilancia, control y, en última instancia, aniquilación: el público y el clandestino. Si el primero contó con normativas que intentaron posibilitar la “desarticulación de la sociedad política y civil”,² el mecanismo clandestino desarrolló dispositivos con los que ocultó el secuestro, concentración, tortura y, en algunos casos, desaparición de personas. Estos dispositivos fueron los Centros Clandestinos de Detención (CCD), emplazamientos ocultos al conocimiento público,³ pero que funcionaron bajo la orden y administración de las fuerzas de seguridad represoras.

Al terminar la dictadura, el nuevo gobierno democráticamente elegido investigó los crímenes cometidos desde el aparato estatal. Fueron creadas políticas públicas que buscaron conocer la verdad de lo ocurrido, obtener justicia por las transgresiones perpetradas y recuperar la memoria de quienes habían sido víctimas de la represión. Desde las organizaciones de derechos humanos, pero sobre todo desde los sobrevivientes y familiares de desaparecidos, surgió la consigna de “Memoria, Verdad y Justicia”. En ese marco, caracterizado por procesos disímiles de avance y retroceso en el reconocimiento e investigación de lo acontecido, el Estado y sus instituciones atendieron las exigencias elaboradas en torno al discurso de memoria, verdad y justicia. Precisamente, uno de los debates que emergieron en torno a ese discurso fue el uso que debía darse a los ex-CCD –muchos aún en posesión de las fuerzas de seguridad– y cuál debía ser el papel de esos espacios.

En ese sentido, el artículo tiene por objetivo analizar el proceso de transformación que experimentaron esos emplazamientos, de CCD a “espacios

1. De contornos flexibles y fronteras desdibujadas, la figura del “enemigo de la nación” o “subversivo” funcionó como ente asocial al cual se persiguió y buscó eliminar –o aniquilar, en términos castrenses–. Una reflexión sobre la funcionalidad que tuvo la intencional imprecisión sobre este sujeto se encuentra en Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2007).

2. Eduardo Luis Duhalde, *El Estado terrorista argentino* (Buenos Aires: Colihue, 2013), 271.

3. Cuan ocultos estos locales permanecieron para el resto de las poblaciones donde se insertaron, ha sido objeto de estudio en las últimas décadas. El trabajo de Greco acerca del grado de conocimiento y responsabilidad de los vecinos de los CCD aporta a este debate. Véase Mauro Greco, “Vecinos somos todos: autoanálisis de una investigación sobre responsabilidad colectiva y pequeñas resistencias ante la última dictadura”, *Revista Sociedad*, n.º 35-36 (primavera 2016): 241-264.

para la memoria y la promoción de los Derechos Humanos”, como una materialización del discurso de memoria, verdad y justicia. Para ello, observa el cambiante contexto histórico en que se insertó dicho discurso en la era posdictatorial y la manera en que el proceso de recuperación de los CCD se insertó en este; luego, se analizan las condiciones materiales, simbólicas y funcionales con que se dotó a estos espacios para, finalmente, ejemplificar esa transformación con el caso del ex-CCD *La Perla*, hoy día *Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos “La Perla”*.

EL MECANISMO REPRESIVO CLANDESTINO Y LOS CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN

Uno de los dispositivos nodales del mecanismo represivo clandestino fueron los CCD, pues no solo fueron controlados y administrados por diversas corporaciones de las fuerzas de seguridad, sino que también fueron emplazados en lugares estratégicamente elegidos a lo largo del territorio. Los locales ocupados estaban al interior, anexos o próximos a instalaciones militares o policiales, o bien en locales civiles que fueron adquiridos, apropiados o alquilados por personal dentro de la estructura castrense o relacionada con esta.

Una primera clasificación de estos locales fue hecha con base en la duración de la detención. Se designó como “Lugar de Reunión de Detenidos” a aquellos donde la estancia se consideraba definitiva, y “Lugar Transitorio” a los espacios usados por poco tiempo o con vistas a servir como local de distribución a otros CCD definitivos.⁴ Otra categorización se relacionaba con el origen del lugar, es decir, si eran locales de tipo militar, policial o civil. Ello no quiere decir que el principal o único administrador de dichos CCD hubiese sido necesariamente el organismo de seguridad del que procedía el espacio. En algunos casos, como el de Automotores Orletti, se ha verificado la intervención de miembros del Ejército, paramilitares e inclusive la participación de militares de otro país, en este caso uruguayos.⁵

También debe considerarse que la mayoría de los CCD fueron adaptados para su función represiva y solamente en algunos casos se construyeron *ex profeso* para tareas de esta índole, algunos contaron con una reestructuración

4. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), *Informe de la CONADEP. Nunca Más*, 8.ª ed. (Buenos Aires: Eudeba, 2012), 83.

5. Bianca Ramírez Rivera, “ ‘En ese lugar que era tan frío’: sobre la (im)posibilidad de comprender la experiencia de Ana Inés Quadros, exdetenida del centro clandestino de detención Automotores Orletti”, *Testimonios*, n.º 7 (invierno 2018): 131.

espacial interior, aunque no fue una construcción integral. De esa manera, cada uno de estos lugares tenía particularidades en su disposición arquitectónica y en el diseño interior. No obstante, de manera generalizada, todos ellos poseían por lo menos tres tipos de áreas: una para la concentración de los detenidos, otra para ejecutar torturas y una tercera donde los encargados del CCD podían desarrollar sus actividades, desde las cotidianas como la alimentación, hasta la planeación de nuevos operativos de secuestro.

Al término del régimen dictatorial, por decreto presidencial se estableció la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), la cual llevó a cabo una extensa investigación para esclarecer la naturaleza del accionar represivo ilegal y clandestino. A través de este primer viso, fue posible determinar la existencia de alrededor de 340 CCD en once de las 23 provincias.⁶ Sin embargo, conteos de más reciente data aseguran que hubo entre 500 y 700 de estos espacios repartidos en el país.⁷

MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA EN LA ERA POSDICTATORIAL

En su lección inaugural del 2 de diciembre de 1970, Michel Foucault hizo alusión a los “poderes y peligros” que implican la puesta en circulación de un discurso. Reconociendo que toda sociedad produce discursos para fundar el sistema de valores por el que se ha de regir, así como para justificar o legitimar su proceder, Foucault puntualizó que la naturaleza misma de producción de un discurso no es un acto inocente o aleatorio, ya que carga con las intenciones de quien lo produce, pero también con las marcas del momento y fin con que este es elaborado.⁸

Así pues, la selección de qué elementos contiene un discurso descarta, a su vez, a otros que o no se consideran necesarios o se excluyen intencionalmente por contradicción con lo que se desea decir. Para Foucault, se trata de un asunto que quienes producen el discurso legitiman como lo que se debe

6. CONADEP, *Informe de la CONADEP...*, 59.

7. Una explicación de la disparidad del número de CCD registrados puede deberse a que en las primeras investigaciones de la CONADEP no todos los locales fueron plenamente identificados por los denunciantes, pues su existencia fue intencionalmente ocultada por las fuerzas de seguridad. Asimismo, con el curso del tiempo y las investigaciones efectuadas por algunos organismos estatales, centros educativos y organizaciones de derechos humanos ha sido posible la identificación de CCD de las que no se tenía registro en los ochenta, como en el caso de *El Campito*. Véase Julián Bruschtein, “La señalización de El Campito”, *Página 12*, 30 de septiembre de 2019, <https://www.pagina12.com.ar/222206-la-senalizacion-de-el-campito>.

8. Michel Foucault, *El orden del discurso*, 4.^a ed. (Ciudad de México: Tusquets, 2006), 15.

y puede decir, con elementos elegidos de antemano que “se sabe que no se tienen derecho a decirlo todo, que no se puede hablar de todo en cualquier circunstancia, que cualquiera, en fin, no pude hablar de cualquier cosa”.⁹ Y aunque pudiera pensarse que la médula del sentido de un discurso es más fácil de hallar en las declaraciones que gobernantes o funcionarios de distintos niveles de administración estatal, ello no es privativo; las normativas que aprueban los programas que implementan o los actores sociales a los que apoyan (o a los que reprimen) también son dispositivos mediante los cuales se pone en circulación un discurso.

Si se atiende a estas consideraciones, es posible navegar con mayor facilidad por los recovecos, avances y retrocesos que tuvo el discurso de Memoria, Verdad y Justicia en la era posdictatorial. Mientras este discurso surgió como denuncia de las víctimas y familiares de desaparecidos, también fue atractivo para algunos de los gobiernos que siguieron a la dictadura cívico-militar, como una forma de vincularse con la sociedad y desvincularse de sus antecesores.¹⁰ La circulación de este discurso produjo normas para solucionar cuestiones prácticas, que no siempre cumplieron con las exigencias de quienes fueron lacerados por la dictadura.

En un lapso de, aproximadamente, más de siete años, el régimen militar tomó control de las instituciones estatales y diseñó un sistema represivo que intentó sofocar cualquier atisbo de oposición, particularmente el de sobrevivientes, exiliados y familiares de desaparecidos. Si bien multitud de denuncias fueron elaboradas durante el curso mismo de la dictadura, tanto por exdetenidos que habían escapado o sido liberados de su cautiverio, como por asociaciones de familiares de detenidos-desaparecidos,¹¹ no fue sino hasta el fin del régimen que dichas denuncias se colocaron en el centro del debate público. Como parte de su legitimación, los distintos niveles administrativos del nuevo gobierno procuraron la elaboración de políticas para el esclarecimiento de la verdad, la aplicación de mecanismos de juzgamiento a quienes habían cometido crímenes desde su posición como funcionarios públicos, así como

9. *Ibíd.*, 14.

10. Como estrategia política, el uso del pasado reciente en Argentina ha estado sujeto a los fines que gobernantes y funcionarios le han dado, no siempre en consonancia con las exigencias sociales, como ganar simpatía entre votantes o alianzas con otros grupos. Visiones críticas pueden contribuir a ampliar la discusión en torno a este punto. Véase Claudia Hilb, *Usos del pasado: qué hacemos hoy con los setenta* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2013); y, Hugo Vezzetti, *Pasado y presente: guerra, dictadura y sociedad en la Argentina* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2002).

11. Quizá el ejemplo más representativo de esta situación fueron las rondas de las Madres de Plaza de Mayo, aunque también existieron otras asociaciones que, en Argentina o en el extranjero, hicieron lo propio. Véase Rodrigo González, “La denuncia de la represión clandestina durante la dictadura en Argentina: el caso de los sobrevivientes de Vanguardia Comunista (1978-1983)”, *Izquierdas*, n.º 43 (diciembre 2018): 23-51.

la recuperación y preservación de la memoria de las víctimas de la represión. A dichas medidas se las conoció como “Políticas Públicas de Memoria, Verdad y Justicia”.

Las primeras políticas de esta índole estaban orientadas al reconocimiento de los crímenes perpetrados por las fuerzas de seguridad, así como la resolución de juzgar a los responsables de dichos actos.¹² Apenas un par de días después de que Raúl Alfonsín asumiera la jefatura del Ejecutivo, fueron sancionados el “Decreto 157/83” y el “Decreto 158/83”, que reconocían la “instauración de un sistema represivo ilegal”,¹³ así como el llamado a iniciar procesos judiciales en contra de los “integrantes de la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976”.¹⁴

Una de las políticas públicas que funcionó como parteaguas y que ayudó a concretar la conminación fue el “Decreto 187/83”, mediante el que se ordenó la creación de una comisión para “esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país”.¹⁵ Así nació la CONADEP, cuyas principales atribuciones comprendían: recibir denuncias, rastrear el paradero de las personas en calidad de desaparecidas y ubicar a los niños que habían sido sustraídos o apropiados por algún miembro de las fuerzas de seguridad. Esta Comisión funcionó hasta el 20 de septiembre de 1984, día en que sus miembros entregaron a Alfonsín el *Informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas. Nunca Más*.

En el *Informe Nunca Más* se plasmaron los resultados de las indagaciones de la Comisión, a partir de las denuncias recibidas y la inspección in situ de las locaciones en las que, se alegaba, fueron instalados los CCD. De esa manera, se evidenció la participación de las fuerzas de seguridad en las tareas de represión, ejecutadas en la clandestinidad. No obstante, el informe por sí mismo no constituyó un instrumento para iniciar procesos de juzgamiento, por lo que fue

12. Si bien con este decreto se reconocía la existencia de un plan sistemático de represión ejecutado por las fuerzas de seguridad durante la dictadura, también se aludía a la existencia de una violencia previa generada por grupos guerrilleros. En esa versión, la violencia producida por esos grupos dejó a una sociedad inocente atrapada en el medio del fuego; a esta postura se le conoció como “teoría de los dos demonios”. Véase Emilio Crenzel, “El prólogo del *Nunca Más* y la teoría de los dos demonios. Reflexiones sobre una representación de la violencia política en la Argentina”, *Contenciosa*, n.º 1 (segundo semestre 2013): 1-20.

13. Poder Ejecutivo de la Nación, “Decreto 157/83”, *Wikisource*, 13 de diciembre de 1983, https://es.wikisource.org/wiki/Decreto_157/83.

14. Poder Ejecutivo de la Nación, “Decreto 158/83”, *Equipo Nizkor*, 13 de diciembre de 1983, <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/sum.txt>.

15. Poder Ejecutivo de la Nación, “Decreto 187/83”, *Comisión Provincial por la Memoria*, 15 de diciembre de 1983, http://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cpm/normativa/lesa/Decreto_187_CONADEP.pdf.

necesaria la apertura de una causa judicial para comenzar este procedimiento.

El reclamo de justicia alcanzó su primera victoria en 1985, cuando comenzó el juicio a las Juntas Militares, que inició con los altos mandos de las Fuerzas Armadas. A pesar de que el *Informe Nunca Más* no tenía atribuciones sancionatorias, “el tribunal legitimó su condición de verdad aceptando su calidad probatoria”,¹⁶ para el proceso que se estaba desarrollando en contra de nueve militares. Finalmente, la sentencia fue dictada el 9 de diciembre de 1985, condenándose a destitución de sus funciones, reclusión perpetua o de cuatro a 17 años, a cinco de los nueve inculpados: Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera, Roberto Eduardo Viola, Armando Lambruschini y Orlando Ramón Agosti.¹⁷

Ahora bien, a pesar del éxito que representó en el terreno de la justicia la condena de las cúpulas militares responsables de la represión, el hecho de que solo se hubiesen iniciado causas en detrimento de los mandos de las fuerzas de seguridad, dejaba resquemor y duda entre las víctimas, familiares de desaparecidos y organizaciones de derechos humanos, pues las acciones ilegales no solo fueron concebidas intelectualmente por dichos mandos sino que también habían sido ejecutadas materialmente por oficiales y suboficiales que aún no habían sido juzgados. De la misma manera, comenzaron a presentarse disputas entre los defensores de las tres ramas militares y el gobierno alfonsinista, puesto que los primeros ejercían presión con el fin de “clausurar los procesos judiciales y liberar a los comandantes presos”,¹⁸ proceso que solamente el gobierno podía efectuar.

Así, el debate en la arena pública estuvo compuesto por los señalados de cometer crímenes durante la dictadura, sus defensores y simpatizantes; y por los grupos que pugnaban por la extensión de la justicia al resto de la cadena de mando. En sí mismo, este fenómeno se convirtió en uno de los principales territorios de disputa de la memoria, pues enfrentó las visiones que grupos antagonistas tenían –y continúan teniendo– acerca del pasado reciente: quienes consideran que la dictadura fue un régimen represivo y de terror estatal, y quienes asumen que se trató de un conflicto bélico donde las Fuerzas Armadas combatieron a las guerrillas y sus simpatizantes para salvaguardar a la población. Lo que es más, existen grupos que consideran que,

16. Emilio Crenzel, “Políticas de la memoria. La historia del informe *Nunca Más*”, *Papeles del CEIC*, n.º 61 (septiembre 2010): 2, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3635222.pdf>.

17. Para mayor información sobre la sentencia, véase Cámara Federal de Casación Penal, “Causa 13/84”, Equipo Nizkor, <http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/index.html>.

18. Emilio Crenzel, *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2008), 147.

si bien es importante preservar la memoria de las víctimas de la dictadura, sin el testimonio de los militares y civiles víctimas de las acciones guerrilleras, este proceso colectivo de memoria no está completo.¹⁹

Como consecuencia de esta disputa, y en un supuesto intento de frenar la efervescencia social, se publicaron dos normativas consideradas “leyes de impunidad”, en tanto legalizaron la obstrucción de justicia para las víctimas del Estado. La primera de ellas fue la Ley 23.492 o Ley de Punto Final, sancionada en diciembre de 1986, con la que se estableció la caducidad de toda acción penal en contra de implicados en delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura y que no se hubiesen iniciado antes de sesenta días de publicada la ley.²⁰

Lejos de liberar la presión suscitada, la Ley de Punto Final provocó que organismos de derechos humanos se pronunciaran en su contra, pues significaba que las sanciones judiciales fueran cada vez más difíciles de obtener. A ello se sumó que en abril de 1987 se registró “la rebelión militar encabezada por el teniente coronel Aldo Rico, quien [se] había sublevado en Campo de Mayo en rechazo al procesamiento continuo de oficiales activos por abusos contra los derechos humanos”.²¹ Este hecho obligó al Ejecutivo a reconocer que no toda la sociedad argentina estaba de acuerdo con el juzgamiento a los miembros de las fuerzas de seguridad indiciados.

La rebelión de Rico indujo al Ejecutivo a ceder a la presión de este grupo, publicando la segunda norma de impunidad: la Ley 23.521 o Ley de Obediencia Debida. Sancionada en junio de 1987, estableció la presunción de que los delitos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad que tuviesen un grado menor al de coronel no serían objeto de punición, en tanto que dichos sujetos actuaron por obediencia a las órdenes de sus superiores

19. Este enfoque se conoce como “memoria completa”, y cuestiona las nociones sobre las que se construye el concepto de “víctima”, con el objetivo de incluir en esta categoría a civiles o miembros de las fuerzas de seguridad que tuvieron consecuencias por las acciones de los grupos guerrilleros. Valentina Salvi, “Once victors, now victims. How do the Argentine military remember their recent past?”, *Observing Memories*, n.º 2 (2018): 8.

20. Congreso de la Nación Argentina, “Ley de Punto Final”, *Equipo Nikzor*, 24 de diciembre de 1986, <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/final.txt>.

21. Andrés Masi Rius y Eduardo Pretel Eraso, “Fuerzas Armadas y transición democrática en Argentina, 1983-1989”, *Historia Actual Online*, n.º 13 (primavera 2007): 92, <https://historia-actual.org/Publicaciones/index.php/hao/article/view/202>. El origen de la primera rebelión de los “carapintadas” puede rastrearse hasta Ernesto Barreiro, militar por cuya activa participación en la represión en Córdoba fue llamado a declarar ante la Cámara Federal. Su negativa de acudir inició este conflicto. Un interesante punto de vista al respecto está registrado en el testimonio de Silvia y Tomás Di Toffino: “Los compañeros”, en *Ni el flaco perdón de Dios*, ed. por Juan Gelman y Mara La Madrid (Buenos Aires: Planeta, 2017), 157.

en la cadena de mando.²² Así se clausuraban las pretensiones de justicia por los crímenes de la dictadura cívico-militar.

A las leyes de impunidad sancionadas en el período alfonsinista, se sumaron diez decretos ordenados por su sucesor, Carlos Menem, entre 1989 y 1990. Con el argumento de que Argentina requería de políticas para la “pacificación y reconciliación”;²³ el entonces jefe del Ejecutivo indultó a poco más de 300 miembros de las Fuerzas Armadas y cerca de 70 civiles que habían sido objeto de punición por crímenes ejecutados en función de la estrategia represiva. Mediante el Decreto 2741/90 se ordenó la anulación de la reclusión perpetua y otras penas punitivas para los sentenciados en 1985.²⁴

Como se puede observar, con la puesta en circulación del discurso de la reconciliación nacional no solo se neutralizó la posibilidad de ampliar el espectro de casos que podrían ser sometidos a acción punitiva, sino que también se anularon las penas que ya habían sido dictadas en contra de culpables declarados. Esto provocó un efecto contraproducente, pues la “reconciliación fue considerada como una imposición”²⁵ del Estado hacia las víctimas y la sociedad en su conjunto, y sentó un precedente en torno a la forma en que el pasado reciente sería interpretado.²⁶

Ahora bien, la dimensión pública durante la era posdictatorial fue el resultado de un mosaico entre actores divergentes, con limitaciones particulares y navegando entre los diferentes discursos puestos en circulación, los cuales a su vez se encontraban en disputa por el sentido del pasado reciente. Al mismo tiempo en que partidos políticos, funcionarios públicos e instituciones estatales enfrentaban la falta de apoyo popular y eran percibidos como estructuras corruptas e inexpertas para vigilar el bienestar del país, serias crisis económicas afectaron a miles de personas, revelando una situación

22. Congreso de la Nación Argentina, “Ley de obediencia debida”, *Equipo Nizkor*, 8 de junio de 1987, <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/ley23521.txt>.

23. Crenzel, “Políticas de la memoria...”, 21.

24. Poder Ejecutivo de la Nación, “Decreto 2741/90”, 30 de diciembre de 1990, <https://www.educ.ar/recursos/129103/decreto-274190-carlos-saul-menem-indulta-a-comandantes-juntas-militares>.

25. Vikki Bell y Mario Di Paolantonio, “El *nomos* embrujado: artistas activistas y la política (im)posible de la memoria en la Argentina transicional”, en *Pensar los estudios culturales desde España. Reflexiones fragmentadas*, ed. por Patricia Arroyo (Madrid: Verbum, 2012), 117.

26. A decir de Feierstein, han existido disputas por la interpretación del pasado reciente ligadas a discursos circulantes producidos por grupos enfrentados. Inmediatamente después del término de la dictadura se trató de la “teoría de los dos demonios”, para luego reformularse con otros actores y sentido en el nuevo milenio con la “teoría de los dos demonios recargados”. Los cimientos de esta última disputa se dieron en el período posterior a los indultos. Véase Daniel Feierstein, *Los dos demonios (recargados)* (Buenos Aires: Marea, 2018).

de emergencia en la política nacional y desconfianza hacia el Estado a principios del nuevo milenio.²⁷ La consigna “que se vayan todos, que no quede ni uno solo” condensó las exigencias de la población sobre la “necesidad de una ruptura con un Estado vaciado de contenido, con el modelo económico vigente y de la clase política que lo sustenta”.²⁸

Si bien el campo de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia se vio relegado a un plano menor para los gobiernos posteriores al de Menem, sus promotores continuaron movilizándose para investigar el paradero de las personas que permanecían en calidad de desaparecidos, visibilizar los espacios donde se había ejercido represión ilegal, marcar los sitios donde represores seguían habitando, alertar a los vecinos –mediante los llamados *escraches*– y continuar creando redes de apoyo entre víctimas, familiares y organizaciones de derechos humanos. Un ejemplo de ello ocurrió en 1995, cuando fue creada la organización Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.), que reunió a descendientes y familiares de desaparecidos “para luchar por el Juicio y Castigo a los genocidas y la restitución de la identidad de nuestras hermanas y hermanos apropiados, y para reivindicar las luchas de las y los 30.000 detenidos-desaparecidos”.²⁹

Aunado a esto, en este lapso de tiempo fue aprobada la celebración de los Juicios por la Verdad en la Cámara Federal de La Plata. Estos procesos de índole judicial surgieron como respuesta a la petición de Carmen Aguiar Lapacó, una de las fundadoras de Madres de Plaza de Mayo, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para conocer el destino de su hija, Alejandra Lapacó, detenida en marzo de 1977. En 1998, la CIDH resolvió un “acuerdo amistoso” con el Estado argentino, que garantizaba el derecho a la verdad de Aguiar Lapacó, sentencia que posteriormente se materializó en la instalación de comisiones para “conocer el qué, cómo, cuándo, dónde, por qué y quién de cada violación a los derechos humanos”.³⁰ De una forma similar a lo ocurrido con la CONADEP, las comisiones podrían investigar todas las condiciones y hechos relacionados con la desaparición de personas, pero los resultados de dichas averiguaciones no tenían pretensiones punitivas.³¹

27. Maximiliano Korstanje, “Que se vayan todos que no quede ni uno solo. Interpretación de las tragedias de Buenos Aires y La Plata”, *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, n.º 6 (noviembre 2013): 152.

28. Pablo Barbetta y Karina Bidaseca, “Reflexiones sobre el 19 y 20 de diciembre de 2001. Piquete y cacerola, la lucha es una sola: ¿emergencia discursiva o nueva subjetividad?”, *Revista Argentina de Sociología*, n.º 2 (mayo-junio 2004): 73.

29. Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.), *H.I.J.O.S. Capital*, <https://goo.gl/GgE6fn>.

30. Horacio Verbitsky, “El camino a la verdad”, *Puentes*, n.º 1 (agosto 2000): 34.

31. Para mayor detalle sobre la historia, atribuciones y resultado de estos juicios véase Enrique Andriotti, “Decir la verdad, hacer justicia: los Juicios por la Verdad en Ar-

En el mismo tenor, tras innumerables peticiones y movilizaciones llevadas a cabo por organizaciones de derechos humanos, en 2002 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 961/02, que creó el Instituto Espacio para la Memoria (IEM), cuyo objetivo primordial era el resguardo y la transmisión de memoria sobre el pasado reciente. Entre sus atribuciones específicas estaba la construcción de “redes de información con otros centros, institutos o dependencias estatales o no, sean nacionales, provinciales o internacionales, académicas o sitios digitales”³² para la salvaguarda de todo soporte de la memoria relacionada a la última dictadura cívico-militar.

El discurso de Memoria, Verdad y Justicia volvió a tomar un espacio central en la agenda política del Estado en 2003, cuando Néstor Kirchner asumió la jefatura del Poder Ejecutivo. Durante su mandato se discutieron las leyes de impunidad, se resolvió retomar los juicios a los implicados en la represión ilegal y se mostró un abierto apoyo a exdetenidos, familiares de desaparecidos y organizaciones en defensa de los derechos humanos. De esa manera, el gobierno respondió a la demanda social y trajo de vuelta al debate público un pasado violento que estaba lejos de ser resuelto. La visibilización del discurso de la recuperación de la memoria, la conminación a continuar las investigaciones y la exigencia de reiniciar los procesos judiciales en contra de represores, se evidenció en las declaraciones del entonces presidente, que retomaban elementos de las consignas de distintas organizaciones: “Soñé toda mi vida que este, nuestro país, se podía cambiar para bien. Llegamos sin rencores pero con memoria. Memoria no solo de los errores y horrores del otro. Sino que también es memoria sobre nuestras propias equivocaciones. Memoria sin rencor que es aprendizaje político, balance histórico y desafío actual de gestión.”³³

Este discurso, pronunciado cuando Kirchner tomó posesión del cargo en 2003, puso en circulación una matizada idea de reconciliación nacional, que sería conseguida una vez que los actos de memoria estuviesen presentes y mediante los cuales fuese posible el aprendizaje. Si bien la manera en cómo se resolvería dicho pasado no era explícita en estas primeras palabras, con el paso del tiempo varios actos materiales y simbólicos dieron cuenta del retorno del discurso de Memoria, Verdad y Justicia a la agenda gubernamental. En el plano material, el Ejecutivo autorizó el pase a retiro de 252 miembros de las Fuerzas Armadas de los cuales se había documentado de su participación activa en la represión. Con ello, además de mostrar una postura conde-

gentina”, *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, n.º 94 (abril 2013): 5-23.

32. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “Ley 961”, *CEDOM*, 5 de diciembre de 2002, <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley961.html>.

33. Néstor Kirchner, “El texto completo del discurso presidencial”, *La Nación*, 25 de mayo de 2003, <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-texto-completo-del-discurso-presidencial-nid498849>.

natoria hacia los horrores del pasado y de repudio a sus autores, se comenzó a ejecutar una de las consignas largamente solicitadas por los organismos de derechos humanos: la exigencia de anular las “leyes de impunidad”, lo que finalmente sucedió en agosto de 2003.³⁴

A ello se sumó la creación de organismos de investigación sobre la dictadura. Entre 2003 y 2005 se crearon: el Archivo Nacional de la Memoria (ANM), la Unidad Especial de Investigación (UEI),³⁵ para “la restitución de identidad a las víctimas [y el] total esclarecimiento de los hechos criminales”,³⁶ así como se instalaron Archivos y Comisiones Provinciales de la Memoria. Con diferentes atribuciones, fueron los encargados de indagar, recopilar y salvaguardar todo el material que pudiese coadyuvar en los procesos judiciales y el resguardo de la memoria colectiva e individual.

En 2004 ocurrió uno de los hitos fundamentales para este proceso: la recuperación del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), uno de los principales CCD para el accionar represivo, en el cual habían sido detenidas alrededor de 5000 personas. Un hecho sin precedentes en Argentina, ya que no solo se desalojó a la Armada de uno de sus más importantes bastiones a nivel nacional desde 1924, sino que además devolvió el predio a la sociedad y, particularmente, a quienes allí habían sido detenidos, a familiares de víctimas cuyo último paradero documentado fue ese CCD, así como a organismos de derechos humanos que pasaron a asentarse en alguno de sus edificios.³⁷ En un acto multitudinario, el 24 de marzo de 2004, Kirchner invocó en su discurso el pasado violento perpetrado por otros, el llama-

34. Es fundamental precisar que el primer avance en esta materia ocurrió con la derogatoria de estas leyes aprobada por el Congreso de la Nación el 25 de marzo de 1998. Su anulación ocurrió en 2003 y su declaración de inconstitucionalidad, en 2005. Véase Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “A diez años del fallo Simón. Un balance sobre el estado actual del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad”, Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2015, <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2015/06/20150612-Informe-Procuradur%C3%ADA-de-Cr%C3%ADmenes-contra-la-Humanidad.pdf>.

35. La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), creada en 1992, constituyó el pilar y antecedente para la constitución de esta unidad, pues sin el trabajo sostenido de ese organismo durante los años de mayor retroceso en materia de memoria, se hubiesen dificultado aún más las indagaciones de la UEI.

36. Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, *Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad. El trabajo del Estado en la recuperación de la identidad de jóvenes apropiados en la última dictadura militar* (Buenos Aires: CONADI, 2007), 103.

37. Existieron diversos debates sobre cuáles deberían ser los espacios ocupados de este predio de 17 hectáreas, así como las potenciales funciones que cada edificio tendría. El ENTE fue el organismo conformado por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que discutieron sobre el destino de la ESMA tras su recuperación. Véase Ana Guglielmucci, “La construcción social de los espacios para la memoria sobre el terrorismo de Estado en Argentina como lugares de memoria auténtica”, *Sociedade e Cultura* 14, n.º 2 (2011): 321-332.

do a develar ante la sociedad lo que desde el curso mismo de la dictadura se había denunciado, y aseguró que esta recuperación constituía un acto de justicia para erradicar la impunidad:

Queremos que haya justicia, queremos que realmente haya una recuperación fortísima de la memoria y que en esta Argentina se vuelvan a recordar, recuperar y tomar como ejemplo a aquellos que son capaces de dar todo por los valores que tienen y una generación en la Argentina que fue capaz de hacer eso, que ha dejado un ejemplo, que ha dejado un sendero, su vida, sus madres, que ha dejado sus abuelas y que ha dejado sus hijos.³⁸

En 2005, tras la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Punto Final y la Ley de Obediencia Debida, fueron ejecutadas las peticiones para elevar a juicio delitos cometidos en el ámbito represivo y declarar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. Un año después, la primera sentencia de un caso reabierto fue dictada.³⁹ En el plano simbólico, acciones como que Kirchner “se reivindic[ara] como ‘hijo de las Madres de Plaza de Mayo’ [y que] ordenará a los jefes militares descolgar en su presencia los cuadros de los genocidas Videla y Bignone del Colegio Militar”,⁴⁰ lo colocaron ante la opinión pública como un mandatario dispuesto a escuchar y ejecutar las demandas de colectivos ignorados por otros presidentes. Tanto la normativa como estos actos simbólicos estaban orientados a la prevalencia del “derecho a la verdad, a la información, al conocimiento lo más exhaustivo posible de las violaciones de los [derechos humanos], de la identidad de las víctimas y eventualmente de la localización de su paradero, las circunstancias y los responsables de su desaparición”.⁴¹

Al término de la presidencia de Kirchner y con la asunción del cargo de Cristina Fernández, se promulgaron varias políticas públicas en torno al discurso de memoria, verdad y justicia.⁴² Varias permanecieron en el ámbito de

38. Néstor Kirchner, “Discurso por la creación del Museo de la Memoria”, *Wikisource*, 24 de marzo de 2004, https://es.wikisource.org/wiki/Discurso_de_N%C3%A9stor_Kirchner_por_la_creaci%C3%B3n_del_Museo_de_la_Memoria.

39. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, *Dossier de sentencias pronunciadas en juicios de lesa humanidad en Argentina* (Buenos Aires: Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2016), 6.

40. Feierstein, *Los dos demonios...*, 171.

41. Silvia Dutrénit y Gonzalo Varela, *Tramitando el pasado: violaciones de los derechos humanos y agendas gubernamentales en casos latinoamericanos* (Ciudad de México: FLACSO México / CLACSO, 2010), 365.

42. Como da cuenta Feierstein, la disputa sobre el pasado reciente argentino volvió a virar hacia el final de la segunda presidencia de Cristina Fernández, siendo uno de los factores para que la derecha retornase al gobierno nacional en 2015. En el ámbito de este artículo ese tema no será discutido. Véase Feierstein, *Los dos demonios...*

lo conmemorativo, como la colocación de baldosas y señalizaciones donde exdetenidos habían sido capturados; otras fueron de tipo organizativo, ya que ordenaron la creación de comisiones y archivos provinciales de la memoria, o la compra de terrenos y locales donde había ocurrido algún evento significativo y cuya visibilización constituía un acto de recuperación de la memoria.

Como se observa en este breve recuento, no hubo uniformidad en la sanción de políticas públicas orientadas a la recuperación de la memoria; más bien, se trató de procesos disímiles de avance y retroceso, donde el discurso de Memoria, Verdad y Justicia fue sostenido por las organizaciones de derechos humanos, pero no así por el gobierno nacional. Ello se ve reflejado en el recuento de Francisca Garretón, Marianne González Le Saux y Silvana Lauzán, donde se identificaron tres coyunturas entre 1983 y 2009. Así, en el período 1983-1985 fueron publicadas tres medidas (un 3 % del total), entre 1990 y 1999 llegaron a nueve (un 17 %) y de 2000 a 2009 se aprobaron 38 medidas (poco más del 77 %). En cuanto a su distribución por niveles administrativos, de las 50 medidas sancionadas “18 tienen carácter nacional, 24 de ellas son provinciales, 6 locales y 2 de la Comunidad Autónoma de Buenos Aires”.⁴³ Los datos respecto a la temporalidad permiten ver los momentos históricos de las medidas; los datos sobre quiénes ordenaron las normativas hablan también sobre la distribución geográfica y cuán involucradas o no podían estar las provincias en la elaboración de este tipo de medidas.

Además de la ausencia de uniformidad en su promulgación, este recuento advierte de los distintos virajes que el discurso Memoria, Verdad y Justicia ha tenido en la era posdictatorial. Mientras que el gobierno inmediatamente posterior a la dictadura lo tomó para legitimarse y diferenciarse de su antecesor, al final del período alfonsinista y durante el menemismo fue más importante sofocar insurrecciones y disputas internas a través de la imposición de la “reconciliación nacional”; lo cual cambió con Kirchner y Fernández, quienes promovieron activamente la reactivación y creación de nuevas políticas públicas orientadas a la memoria. Una vez definido este horizonte histórico, en el apartado siguiente se analiza la manera en que ocurrió la recuperación de los CCD y cómo ello reflejó la materialización de la Memoria, Verdad y Justicia en estos espacios.

43. Francisca Garretón, Marianne González Le Saux y Silvana Lauzán, *Políticas públicas de verdad y memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay)* (Santiago: Centro de Derechos Humanos / Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2011), 6.

RECUPERACIÓN DE LOS EX-CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN

Las maneras en que se articula la memoria y los lugares donde se representa y significa, no se hallan únicamente ancladas en espacios tangibles. Su riqueza radica en que pueden habitar espacios materiales o en hechos y configuraciones inmateriales, siempre y cuando sea “la voluntad de los hombres o el trabajo del tiempo [lo que lo haya] hecho un elemento simbólico del patrimonio memorial de cualquier comunidad”.⁴⁴ Pierre Nora llamó a estos reservorios “lugares de memoria”.

Dichos lugares condensan las dimensiones materiales, simbólicas y funcionales de la memoria, ya que se arraigan en el recuerdo de una realidad material, se anclan en la significación simbólica que les proporcionan sus edificadores y funcionan para un fin particular. Así, “incluso un lugar de apariencia puramente material, como un depósito de archivos, solo es lugar de memoria si la imaginación le confiere un aura simbólica”.⁴⁵ Su naturaleza diversa y multidimensional permite pensar que se hallan atravesados por distintas significaciones, en grados diferentes, y con apropiaciones singulares y de grupo.

Sin embargo, al igual que aquel que recuerda un evento desde una óptica personal, sus recuerdos estarán insertos en una lógica colectiva, o lo que Maurice Halbwachs denominó como los “marcos sociales de la memoria”,⁴⁶ es decir, los lugares desde los que se posibilita la existencia y desde donde se entenderá lo individual hacia lo colectivo. Tales marcos no son atemporales o perpetuos, pues dependen de la interacción social y el devenir de una sociedad, lo que a su vez cambia la acepción colectiva de la memoria que contienen. Es decir que los lugares de la memoria no son inamovibles, pues al igual que los actores que los construyen, “van estructurando relatos del pasado y, en el proceso de hacerlo, expresan también sus proyectos y expectativas políticas hacia el futuro”.⁴⁷

Para el caso argentino, un ejemplo idóneo de un lugar de memoria son los Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos (en adelante Espacios para la Memoria), pues en su tránsito de lugares donde terribles crímenes fueron perpetrados hacia su recuperación para la rememoración de quienes ahí sufrieron, no solo se expresan las coyunturas sociopolíticas de la era posdictatorial, sino particularmente la materialización

44. Pierre Nora, *Les Lieux de mémoire* (Santiago: LOM, 2009), 20.

45. *Ibíd.*, 32.

46. Maurice Halbwachs, *Los marcos sociales de la memoria*, 6.^a ed. (Barcelona: Anthropos, 2004), 7.

47. Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria* (Madrid: Siglo XXI / SSRC, 2002), 44.

del discurso de memoria, verdad y justicia. Estos espacios son complejos y multidimensionales, en tanto que condensan materialidad, funcionalidad y simbolismo en su constitución.

En primer término, cuentan con una dimensión material, ya que a partir de su señalización como “marcas territoriales”⁴⁸ diferenciadas del resto de los edificios a su alrededor y la restitución de sus instalaciones a exdetenidos, familiares de desaparecidos y organizaciones de derechos humanos, se posibilitó la desafección de los locales del uso que las fuerzas de seguridad les habían dado, o con que habían sido rehabilitados por civiles involucrados o no en las tareas represivas. También son funcionales, en tanto que han sido empleados para alojar archivos, bibliotecas, sedes de organizaciones de derechos humanos o centros culturales, dependiendo en gran medida de las necesidades que los individuos y organizaciones que los ocupan consideran necesarios.⁴⁹ Y tienen una dimensión simbólica en tanto que su reapropiación no solo significó que un lugar controlado por las fuerzas represoras fuese cedido a sujetos políticos que en décadas anteriores habían sido perseguidos por tales corporaciones, sino que su cesión simboliza una victoria contra el olvido a través de la visibilización de lugares que denotaban la impunidad de los crímenes pasados.⁵⁰

Ahora bien, para que los locales donde se alojaron los CCD fueran reconocidos y recuperados, debieron superar los avatares que también atravesaron las políticas públicas de memoria, con los avances y retrocesos antes mencionados. En el ámbito gubernamental, su existencia fue aceptada con la publicación del *Informe Nunca Más*, que realizó su descripción y localización territorial.⁵¹ Luego, la sentencia del juicio a las Juntas Militares, esos lugares se incluyeron en la “planificación de los crímenes contra la humanidad” y se los denominó “campos de concentración” a algunos de los más importantes operados por las fuerzas de seguridad.⁵² Pero, a pesar de su reconocimiento, en la mayoría de los casos los locales continuaron bajo la administración de estas fuerzas.

48. Silvina Fabri, “Reflexionar sobre los lugares de memoria: los emplazamientos de memoria como marcas territoriales”, *Geograficando*, n.º 6 (2010), 109, http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4745/pr.4745.pdf.

49. Es fundamental comprender que la funcionalidad de cada espacio responde a las demandas y acuerdos establecidos entre los nuevos ocupantes. En una importante proporción de los casos, son varias las organizaciones que ocuparon las instalaciones, las cuales tenían visiones convergentes en cuanto al uso que se le debía conferir al espacio para la memoria en cuestión.

50. Guglielmucci, “La construcción social...”, 322.

51. CONADEP, *Informe de la CONADEP...*, 28.

52. Cámara Federal de Casación Penal, “Sentencia: condena y absoluciones (extracto)”, *Equipo Nizkor*, 9 de diciembre de 1985, <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/juicios/juntas/senten1.htm>.

Si bien un porcentaje considerable de las personas que ingresaron a uno o varios CCD no logró salir con vida de ellos, el papel de los exdetenidos fue fundamental en el reconocimiento del espacio y su localización. Además, sus declaraciones también funcionaron como indicio sobre el último paradero donde se vio a otros detenidos-desaparecidos, lo que permitió que sus denuncias se sumaran a las de los familiares. Si bien su desafección de la corporación que estuviese alojada ahí se vio truncada con la promulgación de la Ley de Punto Final y la Ley de Obediencia Debida, eso no significó que víctimas, familiares y organizaciones detuvieran su denuncia pública. Ya fuese parándose fuera del ex-CCD, informando a los vecinos sobre lo que allí había ocurrido u organizando marchas cuyo punto de partida o destino fuese el local identificado, estas acciones sirvieron para suplir la inacción judicial y que no se olvidase lo que había pasado al interior de dichos lugares. En palabras de H.I.J.O.S.: “si no hay justicia, hay escrache”.⁵³

Debido a que los crímenes perpetrados en los CCD, así como las poblaciones en las que se encontraban insertos y los actores que pugnaban por su recuperación eran distintos entre sí, cada uno de estos espacios enfrentó condiciones diversas en el proceso de su reconocimiento y desafección. Con o sin el auspicio de los gobiernos locales, en algunos procesos intervinieron organizaciones de derechos humanos, comités vecinales⁵⁴ o asociaciones civiles que aglutinaron a exdetenidos y familiares de desaparecidos que, aunque deseaban que los locales tuvieran usos materiales distintos (archivo, centro operativo de organizaciones, espacio cultural), todos coincidían en que su recuperación era pieza fundamental para “conocer, investigar y reconstruir la historia reciente”⁵⁵ del país.

El comienzo de la recuperación de estos espacios se instrumentalizó a partir de la publicación de distintas normativas nacionales, provinciales y municipales, en relación con las demandas sociales que por años habían mantenido sobrevivientes, familiares y organizaciones de derechos humanos.⁵⁶ El primer caso se registró en 2000, cuando en la municipalidad de

53. Ludmila Schoenle, “Megajuicios. Extraordinariedad y desborde en el ritual judicial por delitos de lesa humanidad”, *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, n.º 4 (octubre 2015): 140.

54. El ex-CCD *El Olimpo* es un caso interesante para observar la intervención vecinal en su recuperación y transformación en Espacio de la Memoria. Véase Luciana Messina, “El excentro clandestino de detención ‘Olimpo’ como dispositivo de memoria: reflexiones sobre las marcas territoriales y sus usos”, *Aletheia* 2, n.º 3 (2011): 1-25.

55. Martín Fresnada, “Prólogo”, en *Espacios de la Memoria en la Argentina* (Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015), 4.

56. Posterior a la publicación del *Informe Nunca Más*, otros exdetenidos compartieron sus experiencias al interior de los CCD, lo cual ayudó a robustecer la evidencia de su uso como espacios concentracionarios e inclusive a detectar otros locales. Sin embargo, ello no

Morón (Buenos Aires), organizaciones de derechos humanos, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, familiares de desaparecidos y exdetenidos del CCD *Mansión Seré*, recuperaron las instalaciones de una casona y un terreno deportivo para establecer ahí la *Casa de la Memoria y la Vida*.⁵⁷

La antes mencionada Ley 961/02 contenía también disposiciones sobre la recuperación de los CCD y es central para comprender el modo en que se desarrolló la red que ligó a los espacios que paulatinamente fueron desafectados. En su artículo tercero, estableció que una de las atribuciones sería “[r]ecuperar los predios o lugares en la Ciudad donde hubieran funcionado [los CCD] o hubieran ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la época, promoviendo su integración a la memoria urbana”.⁵⁸ Si bien esta normativa tenía como ámbito de aplicación únicamente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representó un antecedente de la forma en que posteriores leyes y decretos fueron propuestos, pues puso énfasis en la necesidad de crear redes de apoyo que relacionasen a los distintos espacios distribuidos por el territorio argentino.

La recuperación de la *Mansión Seré* fue el primer antecedente de reapropiación de un ex-CCD. No obstante, en 2004 aconteció un hecho que sentó las bases de la posterior transformación de otros espacios: la cesión del predio de la ESMA, el CCD nodal de la represión. Dicho traspaso se realizó mediante el Acuerdo 8/04 entre el Poder Ejecutivo y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo fin era la “construcción del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos”.⁵⁹ Esta cesión también tuvo una importante carga simbólica porque se realizó el 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia –y aniversario del golpe de Estado militar–, en una ceremonia que incluyó descolgar los cuadros de Jorge Rafael Videla y Reynaldo Bignone de una de las galerías de la ESMA.⁶⁰

significó que las diferentes instancias de gobierno atendiesen las denuncias con la misma celeridad. Liliana Ferro señala que “la visibilización [de] que ahí sucedieron los hechos lo hizo el pueblo, lo hizo los familiares, los organismos, los partidos. El Estado va detrás”. Liliana Ferro, en conversación con Manuel Cardoso Sánchez y Bianca Ramírez Rivera, 20 de julio de 2017.

57. Silvina Fabri, “Los lugares de memoria en Buenos Aires. Mansión Seré a diez años de su recuperación”, *GEOUSP-Espazo e Tempo*, n.º 29 (2011): 172.

58. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “Ley 961”.

59. Néstor Kirchner y Aníbal Ibarra, “Convenio n.º 08/04”, *Proyecto Desaparecidos*, 24 de marzo de 2004, <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/document.htm>.

60. Victoria Ginzberg, “La verdad es la libertad absoluta”, *Página 12*, 25 de marzo de 2004, <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-33243-2004-03-25.html>.

La recuperación de la ESMA contribuyó a que otros niveles de gobierno, en distintas provincias, fijaran las normativas que darían cabida a la señalización, desafección y recuperación de predios que funcionaron como CCD.⁶¹ Cabe señalar que cada experiencia de este tipo siguió un proceso distinto, pues la recuperación “conllevo] una serie de condicionamientos vinculados a, por ejemplo, quiénes participan de los respectivos órganos de gestión, qué rol cumplen las instituciones gubernamentales, las particularidades edilicias de cada lugar o el ámbito socio-urbano donde están ubicados”.⁶²

Empero, en un intento por contar con un marco de acción e integración, en 2007 la Secretaría de Derechos Humanos creó la Red Federal de Sitios de Memoria, organismo que funcionó a nivel interjurisdiccional entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos locales.⁶³ Esta red tuvo labores de investigación, localización y registro de los distintos ex-CCD del país, además de “promover el intercambio de experiencias entre los distintos espacios, difundir sus producciones y acompañar el desarrollo de nuevos proyectos de recuperación en todo el país”.⁶⁴ A partir de la creación de esta red se efectuaron decenas de actos de señalización que involucraron a las autoridades locales de los territorios donde estaba circunscrito el emplazamiento, que facilitaba la posterior recuperación mediante decretos nacionales o provinciales, así como acuerdos de cesión entre las Fuerzas Armadas, policiales o civiles, y el organismo que se encargaría de su recuperación y transformación. Aunque las gestiones entre diferentes niveles administrativos fueron medulares para las recuperaciones, la presencia de exdetenidos, familiares de desaparecidos y organizaciones de derechos humanos siempre fue fundamental para la procuración y preservación de la memoria de quienes ahí habían estado reclusos, pues a partir de sus relatos y demandas se construyó el relato sobre esos lugares.

Solo en 2011 una ley de carácter nacional reguló la recuperación y transformación de estos emplazamientos, unificando protocolos de recuperación

61. Aunque la ESMA no fue el primer Espacio para la Memoria, debido a su magnitud e importancia, su recuperación implicó disputas internas sin precedentes. Al exterior, con aquellos que no consideraban necesaria la recuperación; al interior, entre los grupos que lo habitarían y que aún no fijaban un proyecto definitivo para su uso. Para mayor profundización sobre estas controversias, véase Claudia Feld, “Preservar, recuperar, ocupar. Controversias memoriales en torno a la ex-ESMA (1998-2013)”. *Revista Colombiana de Sociología* 40, n.º 1 (2017): 101-131.

62. Guglielmucci, “La construcción social...”, 323.

63. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “Informe de Gestión 2008 de la Secretaría de Derechos Humanos. (Tercera parte)”, *infoLEG*, http://www.infoleg.gov.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno16-2-2009-1.htm.

64. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “Dirección Nacional de Sitios de Memoria”, *Argentina.gob.ar*, <https://www.argentina.gob.ar/archivonacionaldelamemoria/direccionsitios>.

y protegiendo los locales a nivel federal. Mediante la Ley 26.691 o Ley de Preservación, Señalización, y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado, el Poder Ejecutivo garantizó la conservación de los sitios “de los cuales existieron pruebas suficientes sobre su funcionamiento como [CCD].”⁶⁵ Además de su alcance nacional, la ley estableció la visibilidad de los centros para el resto de la población, así como la promoción de actividades educativas, de investigación, capacitación y difusión sobre el pasado reciente como mecanismo para poner en circulación el discurso de Memoria, Verdad y Justicia en sus instalaciones.

Aunado a esto, mediante la modificación de la Ley 27.103 de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, se estableció que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, acompañados de un grupo de expertos, postularían qué espacios públicos se considerarían como lugares históricos nacionales. Con esta normativa, en 2015 poco más de una veintena de ex-CCD adquirieron esta denominación, con lo cual pasaron a ser protegidos por “la custodia y conservación del Estado nacional”.⁶⁶

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, cada proceso de recuperación siguió una lógica y temporalidad particulares; no obstante, es posible señalar algunos elementos comunes en todos los procesos. El primero es la “identificación del lugar”. En una porción importante de los casos fueron los exdetenidos y familiares de desaparecidos quienes ubicaron e identificaron el espacio y, auxiliados por organizaciones de derechos humanos, denunciaron los hechos ante las autoridades locales y federales. Como señala Liliana Ferro, investigadora del *Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos ex-CCDTyE “Automotores Orletti”*, mediante las acciones públicas conocidas como “escraches”, se ha visibilizado y denunciado la existencia de CCD en el entramado urbano, lo que a su vez ejerció presión en los distintos niveles de gobierno para reconocer la existencia de esos espacios.⁶⁷

Después de la identificación y el reconocimiento de la administración local y federal, se requiere “desafectar el lugar”. Esta acción depende de si el lugar es administrado por fuerzas de seguridad o propiedad de civiles, pues implica la desvinculación y desalojamiento de cualquier institución o particular que haga uso o habite en ellos y su paso a manos de instancias gubernamentales locales, provinciales o federales. En el caso de civiles, se procede

65. Congreso de la Nación Argentina, “Ley 26.691”, *InfoLEG*, 27 de julio de 2011, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184962/norma.htm>.

66. *Ibid.*, “Ley 27.103”, *InfoLEG*, 20 de enero de 2015, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/241196/norma.htm>.

67. Ferro, en conversación con Cardoso y Ramírez.

a la expropiación.⁶⁸ El tercer elemento es el trámite de la cesión del predio; aunque el Estado sea el propietario del lugar, su administración corresponderá a organismos gubernamentales o no gubernamentales que lo gestionan y deciden sobre su transformación. Así inicia la “planeación del sitio”, que conlleva decidir quiénes habitarán el espacio, con qué fines y su organigrama. Esto implica decidir la importancia de “revelar el funcionamiento del lugar en cuanto CCD, [y] cómo dar cuenta de las prácticas desarrolladas posteriormente por dichas fuerzas para ocultarlo”,⁶⁹ lo que determina su nivel de preservación o reacondicionamiento. Dada la diversidad de casos, en los que participan organizaciones de derechos humanos, exdetenidos e incluso asociaciones vecinales, es uno de los más complejos y que puede durar años.

Por último, es necesario un “acto de señalización e inauguración”, que contribuye a su visibilización y resignifica el espacio a nivel público, así como restituye e integra a la memoria colectiva, nacional y local en un espacio considerado parte del pasado horror. Con estos elementos comunes, a través de la recuperación de los Espacios para la Memoria se materializa el discurso de Memoria, Verdad y Justicia, en tanto que entre sus muros se busca preservar el recuerdo de los que alguna vez lo habitaron y se erigen como bastiones desde donde se difunde la verdad de los crímenes perpetrados; y, la cesión a las víctimas se pretende resarcir parte del daño infringido. Desde su identificación hasta su inauguración, el espacio transita por diferentes etapas que lo dimensionan material, simbólica y funcionalmente. Uno de los casos que ejemplifica el proceso explicado es el del ex-CCD *La Perla*, en la provincia de Córdoba. Por sus dimensiones, el número de personas que estuvieron recluidas, la relevancia para el aparato represivo local y las gestiones que fueron necesarias para su reconocimiento como Espacio de la Memoria, se constituye en el evento que se analiza a continuación.

UN CASO PARADIGMÁTICO DE RECUPERACIÓN: *LA PERLA*

Tras la cesión del predio de la ESMA, ocurrieron procesos similares para la recuperación de ex-CCD en otras provincias. Ese fue el caso de Córdoba, uno de los territorios más lacerados por la represión y donde se edificó el CCD más grande del interior del país. Se trató de *La Perla*, un emplazamiento construido en 1975, cuyo punto más álgido de actividad represiva se situó entre 1976 y 1978. Este complejo está ubicado a poco menos de 12 kilómetros de

68. *Ibíd.*

69. Guglielmucci, “La construcción social...”, 323.

la capital de la provincia, y fue controlado por el Tercer Cuerpo del Ejército. Algunos informes calculan que entre 2500 y 3000 personas pasaron por sus instalaciones, la mayoría de las cuales permanecen en calidad de desaparecidas.⁷⁰

Después de 1978, el espacio fue paulatinamente vaciado, hasta que dejó de ser empleado como CCD. Sin embargo, fue adaptado para el Escuadrón de Caballería de la División Aerotransportadora del Tercer Cuerpo del Ejército.⁷¹ *La Perla* fue visitado por la CONADEP en 1984, ocasión en la que se registraron fotográficamente las condiciones de las instalaciones y algunos exdetenidos realizaron un reconocimiento de los distintos espacios de concentración. Después de este primer registro, *La Perla* no fue desafectado, sino que continuó fungiendo como asiento de elementos castrenses, quienes ya no permitieron la entrada de civiles y se opusieron a desocupar el complejo. Dadas las condiciones desfavorables para las políticas de Memoria, Verdad y Justicia después de 1987, cualquier intento de presencia civil en *La Perla* fue frustrado. No obstante, exdetenidos, familiares y organizaciones de Derechos Humanos participaron activamente en movilizaciones para visibilizar el papel que este local tuvo en el accionar represivo en la provincia, con marchas hacia o desde el predio en 1996, 1997 y 1999.⁷²

Sin embargo, poco después del acuerdo de cesión de la ESMA, en Córdoba fue sancionada la Ley 9.286 o Ley de la Memoria de 2006, que ordenó la creación del Archivo y Comisión Provincial de la Memoria, que –de manera similar a lo hecho en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– debía funcionar como nodo de red para investigar y enlazar a los ex-CCD de la provincia. A lo largo de ese año, se hicieron distintas propuestas de alcance local que tuvieron como base de acción dicha normativa, para precisar la forma de recuperar los locales bajo administración militar, qué fines tenía su reapropiación y quiénes debían administrarlo. La primera recuperación que se ordenó fue la del ex-CCD del Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba (D2), en marzo de 2007.⁷³

70. Comisión Provincial de la Memoria, *Megacausa "La Perla". Informe sobre el juicio al terrorismo de Estado en Córdoba* (Córdoba: Comisión Provincial de la Memoria, 2012), 21.

71. Bianca Ramírez Rivera, "¿Dónde están sus restos para recuperarlos y darles un lugar de homenaje y de memoria?" Políticas de recuperación de la memoria en La Perla durante la Vuelta a la Democracia" (tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016), 84.

72. Emiliano Fessia, Alejandra Gómez y Mariana Tello, "Hacer visible lo invisible. Apuntes sobre el proceso de apertura del ex-CCDTyE 'La Perla' como 'Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos', ponencia presentada en las Jornadas Espacios, lugares, marcas territoriales de la violencia política y la represión estatal (Buenos Aires: s. r., 2009), 4.

73. Camilo Ratti, "Derribando el muro del silencio", *Página 12*, 20 de marzo de 2007, <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/82020-26396-2007-03-20.html>.

A la par de este hecho, en marzo de 2007 el predio de *La Perla* fue cedido por decreto del Ejecutivo a exdetenidos, familiares y organizaciones de derechos humanos. Al igual que el caso de la ESMA, la celebración de la cesión tuvo una importante carga simbólica, ya que esta se llevó a cabo con la presencia del entonces presidente Kirchner, quien firmó el decreto de cesión frente a los presentes, lo pasó a representantes de organizaciones de derechos humanos –entre ellas Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos-Desaparecidos e H.I.J.O.S.– y personas que habían sido detenidas en este predio, para finalmente “abrazarlos”⁷⁴ y levantar el puño en señal de victoria.

Aunado a ello, *La Perla* fue inscrita en la Red Federal de Sitios de Memoria, aunque se promovió que las decisiones sobre el destino de las instalaciones se decidiese colectivamente por organizaciones e instituciones locales, como las filiales cordobesas de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, H.I.J.O.S., Servicio de Paz y Justicia, Asociación de ex-Presos Políticos de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba.⁷⁵ Finalmente, en consonancia con la legislación nacional y provincial, estos organismos decidieron que el ex-CCD albergaría un museo de sitio histórico, un espacio de reconocimiento y duelo, un espacio de promoción de derechos humanos y una biblioteca con material sobre la estrategia represiva en Córdoba.⁷⁶

A partir de la cesión, distintos trabajos de investigación, pedagógicos y museográficos se llevaron a cabo en su interior, con el objetivo de acondicionar las distintas áreas del complejo para los espacios propuestos. Los organismos encargados de su reapropiación decidieron conservar la misma estructura edilicia, únicamente adaptándose el interior de los edificios para albergar al museo de sitio, las salas de exposiciones, la biblioteca y las oficinas administrativas.⁷⁷ Estos trabajos culminaron el 24 de marzo de 2009,

74. De acuerdo con Ferro, el acto del abrazo no solo implica el acto físico de rodear a alguien con los brazos, sino que también implica solidaridad con el otro y un acercamiento a comprender lo que vivió, como es el caso de sobrevivientes y familiares de desaparecidos. Ferro, en conversación con Cardoso y Ramírez.

75. Comisión Provincial de la Memoria, *Centros clandestinos de detención de Córdoba*, 2.^a ed. (Córdoba: Comisión Provincial de la Memoria, 2009), 11.

76. Comisión Provincial de la Memoria, “Lineamientos de trabajo”, *Espacio para la Memoria La Perla*, <http://www.apm.gov.ar/lp/lineamientos-de-trabajo-0>.

77. Resulta interesante contraponer la recuperación de la ESMA con la realizada en *La Perla*, pues evidencian un proceso de aprendizaje y de organización diferentes. Mientras que en la primera existieron controversias en torno al uso y nivel de preservación que tendría, la recuperación del segundo fue precedida por acuerdos entre las organizaciones que la habitarían. Véase Alejandra Dandan, “Para que *La Perla* sea recuperada”, *Página 12*, 12 de marzo de 2007, <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-81625-2007-03-12.html>.

cuando abrió sus puertas al público como *Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos "La Perla"*.

La transformación de *La Perla* representa un caso paradigmático de recuperación para la provincia de Córdoba, pues con ello se materializó el discurso de Memoria, Verdad y Justicia en sus tres dimensiones: material, con la ocupación del ex-CCD; funcional, al designarse como museo, archivo y biblioteca; y, simbólica, al transformar un espacio de tortura, muerte y desaparición en otro de investigación, memoria y difusión. En su reapropiación se representaron procesos disímiles de avance y retroceso en esta materia, que ocurrían de manera simultánea a otros en el ámbito nacional y que, localmente, significaron la convergencia de las políticas de este tipo entre los distintos niveles administrativos de gobierno. Finalmente, con su cesión a exdetenidos, familiares y organizaciones de derechos humanos, así como su apertura al público, no solo se afianzó la visibilización de los crímenes que ahí habían sido perpetrados, sino una firme voluntad de que a través de su exposición se buscaba su no repetición.

CONCLUSIONES

El acontecimiento es el dato último de lo real, la gota que representa el océano de la realidad. En este sentido, los Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos subsisten como los lugares de memoria donde se efectuaron los acontecimientos, como vestigios de un pasado violento, del complejo y, por momentos, incierto devenir que implicó su creación, y, sobre todo, materialización de un discurso que durante décadas buscó el reconocimiento de la Memoria, Verdad y Justicia colectivas. Como se constató en este artículo, fueron múltiples las vicisitudes que sobrevivientes, familiares de desaparecidos y organizaciones de derechos humanos atravesaron para poner en circulación este discurso, con el reconocimiento del Estado y la sociedad. Si bien este proceso no inició en la era posdictatorial, tomó particular fuerza cuando tal régimen llegó a su fin e inició una pública develación de los crímenes de un aparato represivo que pretendió sumir en la clandestinidad su más cruento accionar.

Aunque en un primer momento el discurso de Memoria, Verdad y Justicia fue implementado por el gobierno inmediato a la dictadura a través de normativas y procesos judiciales en contra de las cúpulas castrenses, la posterior sanción de las leyes de impunidad o los indultos a aquellos que ya habían sido juzgados, produjo disputas por el sentido del pasado reciente y procesos disímiles de avance y retroceso en esta materia. Sin embargo, fue fundamental la labor que los actores a favor de este discurso tuvieron por

más de dos décadas, ya que sus denuncias e investigaciones mantuvieron vivo el reclamo de verdad sobre los crímenes perpetrados, la necesidad de reinstalar causas judiciales en contra de los responsables de la represión y la construcción de una memoria colectiva que reconociese lo ocurrido. Es esencial comprender que, si bien las políticas públicas enfocadas en el discurso de Memoria, Verdad y Justicia solo fueron posibles una vez que el Estado las instrumentó, fueron los colectivos quienes pugnaron por su existencia y exigieron a las autoridades acciones concretas para su ejecución.

En ese sentido, los Espacios para la Memoria no solo fueron la prueba de los crímenes perpetrados, sino que el proceso conllevó su recuperación y condensó los avances y retrocesos en el reconocimiento del pasado reciente. Lo que es más, debido a su naturaleza multidimensional, su reapropiación significó la materialización de un discurso, la refuncionalización de los locales donde se hallaban, y su desafección de administración castrense o policial simbolizó que predios alguna vez empleados para la represión clandestina fuesen abiertos para visibilizar y denunciar lo que la dictadura pretendió ocultar. El caso del ex-CCD *La Perla* ilustra todos estos procesos y dimensiones. Con la develación de su función como dispositivo clandestino durante la dictadura, inició la encomienda de que fuese reconocido y señalado. Aunque la corporación militar ahí asentada impidió la entrada de civiles a sus instalaciones por más de dos décadas, en 2007 se cedió el predio para distintas organizaciones que transformaron el complejo en un Espacio para la Memoria, abierto al público en 2009.

En última instancia, los lugares de memoria existen y perviven en tanto aquellos que los construyen y habitan, los dotan de dimensiones materiales, funcionales y simbólicas que los diferencian del resto. Así, la transformación de los ex-CCD en Espacios para la Memoria representa las luchas colectivas libradas para el reconocimiento de un pasado atroz y la materialización de la victoria contra la impunidad. No obstante, el proceso que cada uno sigue para lograr dicha materialización no estará desprovisto de disputas en torno a qué se debe hacer con el pasado reciente, lo que los convierte en lugares de continua transformación y resignificación.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Entrevistas

Ferro, Liliana. En conversación con Manuel Cardoso Sánchez y Bianca Ramírez Rivera, 20 de julio de 2017.

Fuentes primarias publicadas

- Cámara Federal de Casación Penal. "Causa 13/84". *Equipo Nizkor*. <http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/index.html>.
- _____. "Sentencia: condena y absoluciones (extracto)". *Equipo Nizkor*. 9 de diciembre de 1985. <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/juicios/juntas/senten1.htm>.
- Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad. *Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad. El trabajo del Estado en la recuperación de la identidad de jóvenes apropiados en la última dictadura militar*. Buenos Aires: CONADI, 2007.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). *Informe de la CONADEP. Nunca Más*, 8.ª ed. Buenos Aires: Eudeba, 2012.
- Comisión Provincial de la Memoria. *Megacausa "La Perla". Informe sobre el juicio al terrorismo de Estado en Córdoba*. Córdoba: Comisión Provincial de la Memoria, 2012.
- Comisión Provincial de la Memoria. *Centros clandestinos de detención de Córdoba*, 2.ª ed. Córdoba: Comisión Provincial de la Memoria, 2009.
- _____. "Lineamientos de trabajo". *Espacio para la Memoria La Perla*. <http://www.apm.gov.ar/lp/lineamientos-de-trabajo-0>.
- Congreso de la Nación Argentina. "Ley de Obediencia Debida". *Equipo Nizkor*. 8 de junio de 1987. <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/ley23521.txt>.
- _____. "Ley de Punto Final". *Equipo Nizkor*. 24 de diciembre de 1986. <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/final.txt>.
- _____. "Ley 26.691". *InfoLEG*. 27 de julio de 2011. <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184962/norma.htm>.
- _____. "Ley 27.103". *InfoLEG*. 20 de enero de 2015. <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/241196/norma.htm>.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "Ley 961". *Centro Documental de Información y Archivo Legislativo*. 5 de diciembre de 2002. <http://www2.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley961.html>.
- Poder Ejecutivo de la Nación. "Decreto 157/83". *Wikisource*. 13 de diciembre de 1983. https://es.wikisource.org/wiki/Decreto_157/83.
- _____. "Decreto 158/83". *Equipo Nizkor*. 13 de diciembre de 1983. <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/sum.txt>.

- _____. "Decreto 187/83". *Comisión Provincial por la Memoria*. 15 de diciembre de 1983. http://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cpm/normativa/lesa/Decreto_187_CONADEP.pdf.
- _____. "Decreto 2741/90". *educ.ar*. 30 de diciembre de 1990. <https://www.educ.ar/recursos/129103/decreto-274190-carlos-saul-menem-indulta-a-comandantes-juntas-militares>.
- Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. "A diez años del fallo Simón. Un balance sobre el estado actual del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad". *fiscales.gob.ar*, 2015. <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2015/06/20150612-Informe-Procuradur%C3%ADa-de-Cr%C3%ADmenes-contra-la-Humanidad.pdf>.
- _____. *Dossier de sentencias pronunciadas en juicios de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires: Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2016.

FUENTES SECUNDARIAS

- Andriotti, Enrique. "Decir la verdad, hacer justicia: los Juicios por la Verdad en Argentina". *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, n.º 94 (abril 2013): 5-23.
- Barbetta, Pablo, y Karina Bidaseca. "Reflexiones sobre el 19 y 20 de diciembre de 2001. Piquete y cacerola, la lucha es una sola: ¿emergencia discursiva o nueva subjetividad?". *Revista Argentina de Sociología*, n.º 2 (mayo-junio 2004): 67-88.
- Bell, Vikki, y Mario di Paolantonio. "El *nomos* embrujado: artistas activistas y la política (im)posible de la memoria en la Argentina transicional". En *Pensar los estudios culturales desde España. Reflexiones fragmentadas*, editado por Patricia Arroyo, 115-138. Madrid: Verbum, 2012.
- Bruschtein, Julián. "La señalización de El Campito". *Página 12*. 30 de septiembre de 2019. <https://www.pagina12.com.ar/222206-la-senalizacion-de-el-campito>.
- Crenzel, Emilio. "El prólogo del *Nunca Más* y la teoría de los dos demonios. Reflexiones sobre una representación de la violencia política en la Argentina". *Contenciosa*, n.º 1 (segundo semestre 2013): 1-20.
- _____. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.
- _____. "Políticas de la memoria. La historia del informe nunca más". *Papeles del CEIC*, n.º 61 (septiembre 2010): 1-31. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3635222.pdf>.
- Dandan, Alejandra. "Para que *La Perla* sea recuperada". *Página 12*. 12 de marzo de 2007. <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-81625-2007-03-12.html>.
- Duhalde, Eduardo Luis. *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Colihue, 2013.
- Dutrénit, Silvia, y Gonzalo Varela. *Tramitando el pasado: violaciones de los derechos humanos y agendas gubernamentales en casos latinoamericanos*. Ciudad de México: FLACSO México / CLACSO, 2010.
- Fabri, Silvina. "Los lugares de memoria en Buenos Aires. Mansión Seré a diez años de su recuperación". *GEIOUSP-Espaço e Tempo*, n.º 29 (2011): 169-183.

- _____. "Reflexionar sobre los lugares de memoria: los emplazamientos de memoria como marcas territoriales". *Geograficando*, n.º 6 (2010): 101-118. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4745/pr.4745.pdf.
- Feierstein, Daniel. *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- _____. *Los dos demonios (recargados)*. Buenos Aires: Marea, 2018.
- Feld, Claudia. "Preservar, recuperar, ocupar. Controversias memoriales en torno a la ex-ESMA (1998-2013)". *Revista Colombiana de Sociología* 40, n.º 1 (2017): 101-131.
- Fessia, Emiliano, Alejandra Gómez y Mariana Tello. "Hacer visible lo invisible. Apuntes sobre el proceso de apertura del ex CCDTyE 'La Perla' como 'Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos' ". Ponencia presentada a las Jornadas Espacios, lugares, marcas territoriales de la violencia política y la represión estatal. Buenos Aires: s. r., 2009.
- Foucault, Michel. *El orden del discurso*. 4.ª ed. Ciudad de México: Tusquets, 2006.
- Fresnada, Martín. "Prólogo". En *Espacios de la Memoria en la Argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015.
- Garretón, Francisca, Marianne González Le Saux y Silvana Lauzán. *Políticas públicas de verdad y memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay)*. Santiago: Centro de Derechos Humanos / Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2011.
- Ginzberg, Victoria. "La verdad es la libertad absoluta". *Página 12*. 25 de marzo de 2004. <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-33243-2004-03-25.html>.
- González, Rodrigo. "La denuncia de la represión clandestina durante la dictadura en Argentina: el caso de los sobrevivientes de Vanguardia Comunista (1978-1983)". *Izquierdas*, n.º 43 (diciembre 2018): 23-51.
- Greco, Mauro. "Vecinos somos todos: autoanálisis de una investigación sobre responsabilidad colectiva y pequeñas resistencias ante la última dictadura". *Revista Sociedad*, n.º 35-36 (primavera 2016): 241-264.
- Guglielmucci, Ana. "La construcción social de los espacios para la memoria sobre el terrorismo de Estado en Argentina como lugares de memoria auténtica". *Sociedade e Cultura* 14, n.º 2 (2011): 321-332.
- Halbwachs, Maurice. *Los marcos sociales de la memoria*. 6.ª ed. Barcelona: Anthropos, 2004.
- Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.). *H.I.J.O.S. Capital*. <https://goo.gl/GgE6fn>.
- Hilb, Claudia. *Usos del pasado: qué hacemos hoy con los setenta*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2013.
- Jelin, Elizabeth. *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI / SSRC, 2002.
- Kirchner, Néstor. "Discurso por la creación del Museo de la Memoria". *Wiki-source*. 24 de marzo de 2004. https://es.wikisource.org/wiki/Discurso_de_N%C3%A9stor_Kirchner_por_la_creaci%C3%B3n_del_Museo_de_la_Memoria.
- _____. "El texto completo del discurso presidencial". *La Nación*. 25 de mayo de 2003. <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-texto-completo-del-discurso-presidencial-nid498849>.

- Kirchner, Néstor, y Aníbal Ibarra. "Convenio n.º 08/04". *Proyecto Desaparecidos*. 24 de marzo de 2004. <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/document.htm>.
- Korstanje, Maximiliano. "Que se vayan todos que no quede ni uno solo. Interpretación de las tragedias de Buenos Aires y La Plata". *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, n.º 6 (noviembre 2013): 150-169.
- Masi Rius, Andrés, y Eduardo Pretel Eraso. "Fuerzas Armadas y transición democrática en Argentina, 1983-1989". *Historia Actual Online*, n.º 13 (primavera 2007): 89-97. <https://historia-actual.org/Publicaciones/index.php/ha/article/view/202>.
- Messina, Luciana. "El ex centro clandestino de detención 'Olimpo' como dispositivo de memoria: reflexiones sobre las marcas territoriales y sus usos". *Aletheia 2*, n.º 3 (2011): 1-25.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. "Dirección Nacional de Sitios de Memoria". *Argentina.gob.ar*, 2016. <https://www.argentina.gob.ar/archivonacional-delamemoria/direccionsitios>.
- _____. "Informe de Gestión 2008 de la Secretaría de Derechos Humanos (Tercera parte)". *infoLEG*. http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actos-degobierno16-2-2009-1.htm.
- Nora, Pierre. *Les Lieux de mémoire*. Santiago: LOM, 2009.
- Ramírez Rivera, Bianca. "¿Dónde están sus restos para recuperarlos y darles un lugar de homenaje y de memoria?". Políticas de recuperación de la memoria en La Perla durante la Vuelta a la Democracia". Tesis de licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México. 2016.
- _____. "En ese lugar que era tan frío: sobre la (im)posibilidad de comprender la experiencia de Ana Inés Quadros, exdetenida del centro clandestino de detención Automotores Orletti". *Testimonios*, n.º 7 (invierno 2018): 122-140.
- Ratti, Camilo. "Derribando el muro del silencio". *Página 12*. 20 de marzo de 2007. <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/82020-26396-2007-03-20.html>.
- Schoenle, Ludmila. "Megajucios. Extraordinariedad y desborde en el ritual judicial por delitos de lesa humanidad". *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, n.º 4 (octubre 2015): 134-151.
- Salvi, Valentina. "Once victors, now victims. How do the Argentine military remember their recent past?". *Observing Memories*, n.º 2 (2018): 4-11.
- Silvia y Tomás. "Los compañeros". En *Ni el flaco perdón de Dios*, editado por Juan Gelman y Mara La Madrid, 154-165. Buenos Aires: Planeta, 2017.
- Verbitsky, Horacio. "El camino a la verdad". *Puentes*, n.º 1 (agosto 2000): 34-37.
- Vezzetti, Hugo. *Pasado y presente: guerra, dictadura y sociedad en la argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.